



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 086/2009
á, 31 de marzo de 2009

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General No. 335/2009 de 17 de marzo de 2009, por el cual el Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, remitiendo dentro del plazo de Ley el Informe de los Estados Financieros, los Estados de Ejecución Presupuestaria y el Informe de la Dirección de Auditoría Interna de la Municipalidad de la gestión 2008, a los fines de su revisión, aprobación o rechazo conforme a la normativa legal aplicable; y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 1 de la Ley No. 1178, se refiere a que dicha normativa regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, estableciendo los objetivos como los de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, las prestación de servicios y los proyectos del Sector Público, con el objeto de disponer de la información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Que, entre las actividades a desarrollar en el marco de las atribuciones conferidas por ley a los funcionarios responsables de las entidades públicas, se tienen las de informar ante las instancias de aprobación de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 27 de la Ley No. 1178, el cual señala que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contaduría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Que, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, ha presentado dentro del plazo de ley ante el Concejo Municipal el informe de Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria en sujeción al Programa de Operaciones Anual correspondiente a la gestión 2008 a los fines de su consideración conforme las previsiones establecidas en la Ley de Municipalidades.

Que, además de los Sistemas de Control establecidos en la Ley SAFCO, en el ámbito municipal también interviene el Concejo Municipal en las acciones de fiscalización que por ley ejerce sobre el Órgano Ejecutivo y en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 12 como la atribución 8 de la Ley de Municipalidades; le corresponde revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria y la Memoria correspondiente a la gestión 2008, cuyos documentos han sido presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la presente gestión.

Que, en lo referente a la Ejecución del Presupuesto se cuenta con el marco normativo establecido en la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria y sus reglamentos, cuya normativa es aplicable a todas las entidades estatales sin excepción, en concordancia con la Ley No. 1178 y sus reglamentos. Asimismo la Ley de Administración Presupuestaria entre otros aspectos define los límites de gastos del presupuesto de cada gestión y sus modificaciones en función de sus partidas, refiriéndose también a la elaboración y presentación de los estados financieros y la evaluación de la ejecución presupuestaria, emergente de la comparación de lo programado con lo ejecutado tanto en términos físicos como financieros, estableciendo variaciones, así como la determinación de sus causas y las recomendaciones de las medidas correctivas que deben tomarse. Estas disposiciones legales también están en relación con lo establecido en la ley No. 2296 de 20 de diciembre de 2001, la cual se refiere a los Gastos Municipales, estableciendo nuevos parámetros de distribución de recursos, modificando lo establecido en la normativa legal aplicable y relacionada con diferentes recursos financieros municipales.

Que, la información institucional del Gobierno Municipal, sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria, conllevan una serie de actividades y procesos que requieren movilizar recursos financieros, donde se tienen que aplicar normas y procedimientos generales y específicos para cada caso, entre los que se tienen los diferentes Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley SAFCO, como los establecidos en su artículo 6 referente



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

al Sistema de Programación de Operaciones, artículo 8 sobre el Sistema de Presupuesto y en su artículo 12 referente al Sistema de Contabilidad Integrada, como así también su normativa reglamentaria.

Que, entre los documentos adjuntos y presentados por el Ejecutivo Municipal, además de los Estados Financieros se tienen en el mismo cuerpo de documentos las desagregaciones de: Inversiones Financieras a Corto Plazo/Largo Plazo, exigible a Corto Plazo/Largo Plazo, Obligaciones a Corto/Largo Plazo, Deuda Pública, Detalle de Activos Fijos (Bienes de Uso y su Depreciación), Cuadro Resumen de Activos Fijos, Cuadro Resumen de Bienes de Consumo; asimismo cursan como documentos como notas de los Estados Financieros, Informe de Auditoría Interna, conciliaciones Bancarias, Balance de Comprobación de sumas y saldos, como también el documento de estados financieros consolidados y el documento de ejecución presupuestaria.

Que, el artículo 110 de la Ley de Municipalidades referente a la Contabilidad Municipal, señala que La contabilidad de los Gobiernos Municipales se regirá por los principios de Contabilidad Integrada y Gubernamental, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos Administrativos.

Que, el Concejo Municipal a través de sus comisiones de Constitución y Gestión Institucional y la de Administración y Finanzas, ha procedido a la revisión de los documentos referidos a los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de la gestión 2008, presentados por el Ejecutivo Municipal presentados dentro del plazo de Ley habiendo dichas comisiones informado que dichos documentos contienen los requerimientos legales y financieros exigidos por la normativa legal aplicable y recomienda su aprobación.

Que, la referida información presentada por el Ejecutivo Municipal, muestra haberse alcanzados las metas y resultados en el marco de los objetivos de gestión de la entidad, considerando el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto Institucional, tomando en cuenta la determinación de operaciones y la compatibilización de Programas de Operaciones por áreas funcionales y su interrelación con el Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN) el Sistema de Nacional de Inversión Pública (SNIP) como así también su interrelación básica con los otros sistemas contemplados en la Ley SAFCO.

El Programa Anual de Operaciones Anual y el Proyecto de Presupuesto, han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal No. 099/2007 del 20 de diciembre de 2007 conjuntamente con sus respectivas resoluciones complementarias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. Se aprueba la Ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros consolidados al 31 de Diciembre de 2008, la Ejecución Presupuestaria y el Informe de la Dirección de Auditoría Interna de la Municipalidad de la gestión 2008, presentados dentro del plazo de Ley por el Ejecutivo Municipal y que se tiene el Informe de Gestión 2008 remitido por el Honorable Alcalde Municipal, debiendo quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de dichos documentos, en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colarte
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landroar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE